

## El Recurso de Casación Civil en el Sistema Judicial Peruano en el bienio 2012 - 2013

### The Resource of Civil Cassation in the Peruvian Judicial System in the 2012 - 2013 biennium

Genaro Nelson Lozano Alvarado <sup>1</sup>; Esteban Rafael Zafra Guerra <sup>2\*</sup>

<sup>1</sup> Facultad de Derecho, Universidad Nacional de Trujillo, Av. Juan Pablo II s/n – Ciudad Universitaria, Trujillo, Perú.

<sup>2</sup> Ministerio Público, Fiscalía de la Nación, Av. Juan Pablo II s/n – Ciudad Universitaria, Trujillo, Perú.

\*Autor correspondiente: [estebanzafra@hotmail.com](mailto:estebanzafra@hotmail.com) (E. Zafra)

---

#### RESUMEN

La investigación se originó ante la necesidad de determinar, si la Casación Civil cuando declaró improcedentes los Recursos de Casación en el Perú en el Bienio 2012- 2013, cumplió su finalidad, puesto que si se tiene como finalidades del Recurso de Casación Civil, la protección de la norma jurídica, la unificación de la jurisprudencia, esta no puede lograrse si muchos Recursos de Casación Civil al ser declarados improcedentes, ni siquiera serán objeto de estudio o análisis. Frente al problema planteado se formuló la siguiente hipótesis: “La Casación Civil cuando declara improcedentes los Recursos de Casación en el Perú en el Bienio 2012- 2013, no ha cumplido su finalidad, porque en dichos casos no se llega a determinar la observancia correcta de la norma, ni uniformizar los criterios jurisprudenciales”. La investigación fue dividida en dos fases: teórica y estadística. En la primera fase se hizo un análisis doctrinario, legal y jurisprudencial del tema de estudio. En la segunda fase, se revisó y se procesó el total de Recursos de Casación Civil, que fueron declarados improcedentes, en el Bienio 2012-2013, registrando las características más relevantes de cada uno de ellos, como lo fueron: Los motivos de improcedencia, normas invocadas, pretensiones, tanto en la Sala Civil Permanente como en el Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de la República del Perú. Para la recolección de los datos se utilizaron las técnicas de la observación documental, y el fichaje, elaborándose diversos instrumentos como: las hojas de registro, fichas y cuadernillos de encuestas. Para el estudio de la información se utilizaron diversos métodos, entre ellos el método analítico, exegetico y sistemático. Para la organización de la información y su presentación se emplearon figuras, tablas, y cuadros estadísticos. Los resultados evidenciaron que la Casación Civil cuando declara improcedentes los Recursos de Casación en el Perú en el Bienio 2012-2013, no ha cumplido su finalidad, porque en dichos casos no se llega a determinar la observancia correcta de la norma, ni uniformiza los criterios jurisprudenciales, porque sustenta sus decisiones en estrictas y literales formalidades que impiden el desarrollo de la doctrina jurisprudencial, el acceso a la tutela judicial efectiva y el cumplimiento de la tercera finalidad de la Casación Civil, que es la finalidad dilogica, que es la búsqueda o consecución de justicia, que no se logra.

**Palabras clave:** Casación Civil; Improcedencia; Recurso de Casación; Nomofilaxis; Jurisprudencia; Dilogica.

---

#### ABSTRACT

The investigation stemmed from the need to determine if the Civil Cassation declared inadmissible when the appeals in Peru in the biennium 2012- 2013, has served its purpose, since if it had the purpose of Appeal Civil Cassation, the protection of the rule of law, unification of jurisprudence, this can't be achieved if many resources of Civil Cassation to be declared inadmissible, even be studied or analysis. Front to the problem the following hypothesis was formulated: "The Civil Cassation declared inadmissible when the appeals in Peru in the biennium 2012- 2013, has not fulfilled its purpose, because in those cases does not get to determine the proper observance of the regulation, or standardize the legal criteria "The research was divided into two phases: theoretical and statistics. In the first stage was a doctrinaire, legal and jurisprudential analysis of the subject matter. In the second phase, it was revised and total resources of Civil Cassation, which were declared inadmissible, in 2012-2013, recording the most relevant of each characteristic was processed, as were: The grounds of inadmissibility, invoked rules, claims in both the Permanent Civil Chamber and the Transitory Civil Chamber of the Supreme Court of the Republic of Peru. For the collection techniques were used documentary observation, and the signing, as being elaborated various instruments: the record sheets, sheets and booklets surveys. To study the information various methods, including analytical, exegetical and systematic method used. For information organization and presentation charts and statistical tables they were used. The results showed that when the Civil Cassation declared inadmissible the appeals in Peru in the biennium 2012- 2013, has not fulfilled its purpose, because in those cases do not get to determine the proper observance of the rule, and standardize the legal criteria because their decisions based on strict and literal formalities that hinder the development of the case law, access to effective judicial protection and fulfillment of the third aim of the Civil Cassation, which is the dilogical purpose, which is the pursuit or achievement of justice, which it is not achieved.

**Keywords:** Civil Cassation; Inadmissibility; The appeal; Nomofilaxis; Jurisprudence; Dilogical.

---

#### 1. INTRODUCCIÓN

El Código Procesal Civil, entró en vigencia el 28 de julio de 1993. La novedad de muchas de sus instituciones generó una gran expectativa en el ámbito jurídico nacional. Dentro de estos el recurso de casación fue una de

las instituciones procesales que despertó mayor interés porque significó un cambio sustancial con el sistema anterior (del recurso de nulidad), respecto del cual se había advertido se trataba de un recurso sin identidad, que constituía una tercera instancia en el proceso civil y que había contribuido a que la jurisprudencia nacional careciese de uniformidad.

El recurso de casación surgió entonces como una respuesta al fracaso del sistema del recurso de nulidad el cual no cumplía con su finalidad, entre otros motivos porque no contribuía a la unidad de criterio del órgano jurisdiccional, ni a la celeridad en la solución de los procesos. Su utilización indiscriminada motivó una elevada carga en las Salas Civiles de la Corte Suprema de Justicia de la República Gallardo Neyra, M. y Fernández Paredes S/A: 295 – 296).

Como lo vuelven a señalar Gallardo Neyra, M y Fernández Paredes (S/A: 297), uno de los argumentos más importantes que se esgrimió al entrar en vigencia el recurso de casación fue su carácter extraordinario y que dados los fines previstos en la norma (especialmente el de la unificación de la jurisprudencia) implicaría necesariamente la disminución de la carga procesal que soportaban las Salas Civiles de la Corte Suprema.

Otro de los argumentos que se esgrimió fue el referido a la predictibilidad de las sentencias que es entendido como la posibilidad real de los justiciables de anticipar la solución judicial de un caso a partir de una aplicación uniforme de la ley y con base en una razonable interpretación jurisdiccional de la misma.

La finalidad del Recurso de Casación según el Jurista peruano Jorge Carrión Lugo (S/A: 27), es: “la correcta observancia del derecho positivo en las decisiones judiciales y, complementariamente, la unificación de dichas decisiones en casos similares”

Sin embargo como refiere el Dr. Velasco Gallo (1994), La tutela de la ley no es el fin único de la casación: “El recurso se ha establecido también para lograr la unidad de la jurisprudencia, porque no menos importante que velar por la aplicación de la norma jurídica es la necesidad de la unificación de su interpretación. Como acertadamente lo asevera la doctrina, la tutela de la ley y la unificación de la jurisprudencia no constituyen dos fines distintos y separados del recurso de casación; corresponden más bien y en rigor jurídico a dos aspectos de una función única que se compenetran y combinan, dado que mediante la unidad jurisdiccionales consigue igualmente la recta aplicación de la ley, pues se evitan interpretaciones que sean contrarias a su verdadero sentido y alcance”.

Desde la entrada en vigencia del recurso de casación en nuestro país a la fecha (año 2015) han pasado 22 años; sin embargo, según las estadísticas aproximadamente el 90% de recursos de casación interpuestos han sido declarados improcedentes o infundados por la Corte Suprema, lo que demuestra que el recurso de casación, no ha cubierto las expectativas que generó su puesta en vigencia en nuestro país.

En la práctica judicial se puede ver que la predictibilidad de los órganos jurisdiccionales no es una de sus características, lo que genera que los usuarios del sistema de administración de justicia no tengan la seguridad de cómo se va a resolver su caso, creando desconfianza en los diversos sectores de la sociedad frente a los órganos que administran justicia.

Esta inquietud es lo que me lleva a estudiar la institución jurídica del recurso de casación y su aplicación en el sistema judicial peruano a fin de conocer cuáles son las razones de la crisis del recurso de casación civil en el Perú, y plantear algunas propuestas para que el justiciable tenga confianza en esta institución jurídica y cumpla con su finalidad en nuestro sistema de administración de justicia al resolver un caso concreto para lo cual se hace necesario realizar un estudio de esta institución jurídica, teniendo presente la experiencia de los 22 años de vigencia del recurso de casación con la ley anterior y del poco más de un año de vigencia de la Ley N° 29364 que modificó los artículos referidos a la Casación del Código Procesal Civil.

La importancia del desarrollo del estudio del Recurso de Casación Civil, radica en que este Recurso Impugnativo, en la actualidad afronta una crisis es su estructura y en el cumplimiento de sus finalidades, por lo que es necesario realizar un estudio analítico de las casaciones emitidas por la Corte Suprema de Justicia de la República, detectando algunas causas que permita explicar por qué el recurso de casación civil a 22 años de su vigencia en el Perú, no ha logrado cumplir sus fines.

Por tanto, la investigación es de vital trascendencia, en razón que el recurso de casación civil, es una institución poco conocida y en la práctica judicial los abogados en muchos casos desconocen su verdadera naturaleza jurídica.

El objetivo que orientó la investigación, fue determinar si la Casación Civil, cuando declara en su mayoría improcedentes los Recursos de Casación en el Perú en el Bienio 2012- 2013, ha cumplido su finalidad.

## 2. MATERIALES Y MÉTODOS

El objeto de estudio lo constituyeron las Resoluciones sobre Recursos de Casación Civil expedidos por la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú en los años 2012-2013, que fueron declarados improcedentes.

En relación a los medios, la población estuvo constituida por 4125 Resoluciones sobre Recursos de Casación Civil expedidos por la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú en los años 2012-2013, que fueron declarados improcedentes; asimismo, también se contó con el análisis de la legislación vigente de la materia, así como doctrina nacional y comparada

La muestra de estudio, que sirvió como fuente de información, por 2210 Resoluciones sobre Recursos de Casación Civil expedidos por la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú en los años 2012-2013, que fueron emitidos por la Sala Civil Transitoria y Sala Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Sobre la muestra de estudio, para la recolección de datos, se aplicaron los siguientes instrumentos: La hoja de registro de la información, las fichas bibliográficas y de resumen.

Se utilizaron los siguientes métodos: (1) Método Científico: Aplicado durante el desarrollo de la presente investigación al ser un medio adecuado para lograr el conocimiento, pues se siguió una cadena de pasos o acciones basadas en una estructura conceptual determinada y en reglas establecidas, (2) Método Inductivo – Deductivo: Para la obtención de enunciados sobre los recursos de casación de Corte Suprema de la República en los años 2012- 2013, observando características comunes en las ejecutorias supremas, en lo que respecta a las resoluciones que declaran improcedentes los Recursos de Casación, (3) Método Analítico – Sintético: Para realizar un análisis de la doctrina y legislación existente en materia de los recursos de casación de la Corte Suprema de la República en los años 2012- 2013, (4) Método Hermenéutico-Jurídico: Utilizado en la interpretación de los textos legales, con la finalidad de esclarecer el significado de las normas jurídicas, (5) Método Exegético: Utilizado para la interpretación no solo la legislación procesal civil nacional; sino la legislación comparada, (6) Método Sistemático: Utilizado para poder entender que las normas no son elementos aislados que flotan en el espacio jurídico regulando aspectos individuales; sino que, cada norma pertenece a un sistema mayor que permite la convivencia armónica de nuestra sociedad; la ambigüedad, oscuridad, o contradicción de una norma trae consecuencias para todas las demás normas y al ordenamiento jurídico en general, (7) Método Comparativo: Utilizado para establecer las diferencias y similitudes en las modificaciones existentes en el Código Procesal Civil, respecto a los presupuestos formales para la admisión del Recurso de Casación Civil

Asimismo, se utilizó como técnica, la observación documental de la doctrina y la legislación comparada, a efectos de revisar, como es el desarrollo crítico del Recurso de Casación Civil.

### 3. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

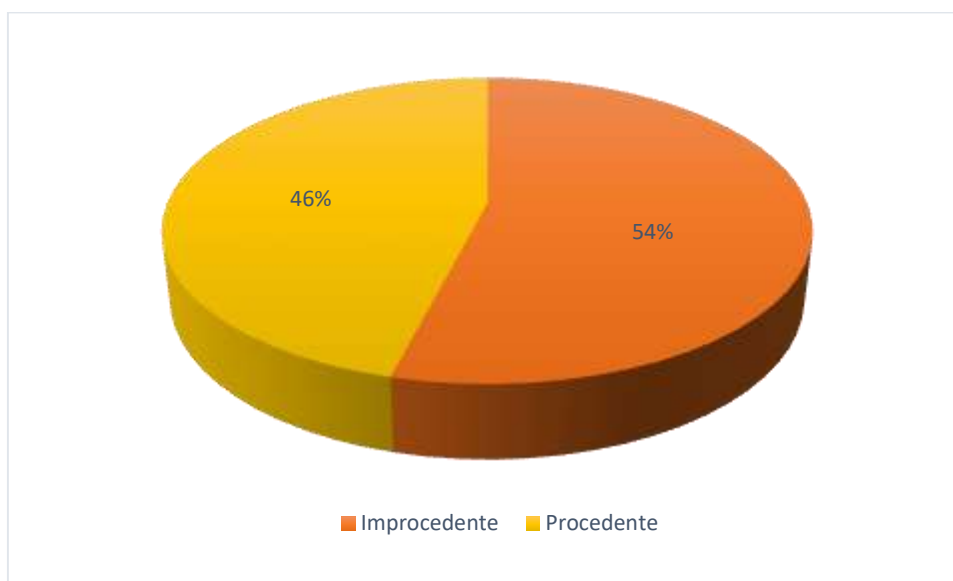


Figura 1. Bienio 2012 – 2013: Los recursos declarados improcedentes, respecto al total de recursos de casación en el

**Tabla 1**

La población total de Expedientes ingresados en el Bienio 2012 2013 fueron 4125, de los cuales el 46% fue declarado procedente y el 54% improcedente, encontramos entonces que la mayoría de recursos de casación es declarado improcedente, no llegando a examinarse por tanto el fondo de su pretensión.

CASACIONES	N°	PORCENTAJE
Procedentes	1915	46%
Improcedentes	2210	54%
Total	4125	100%

**Tabla 2**

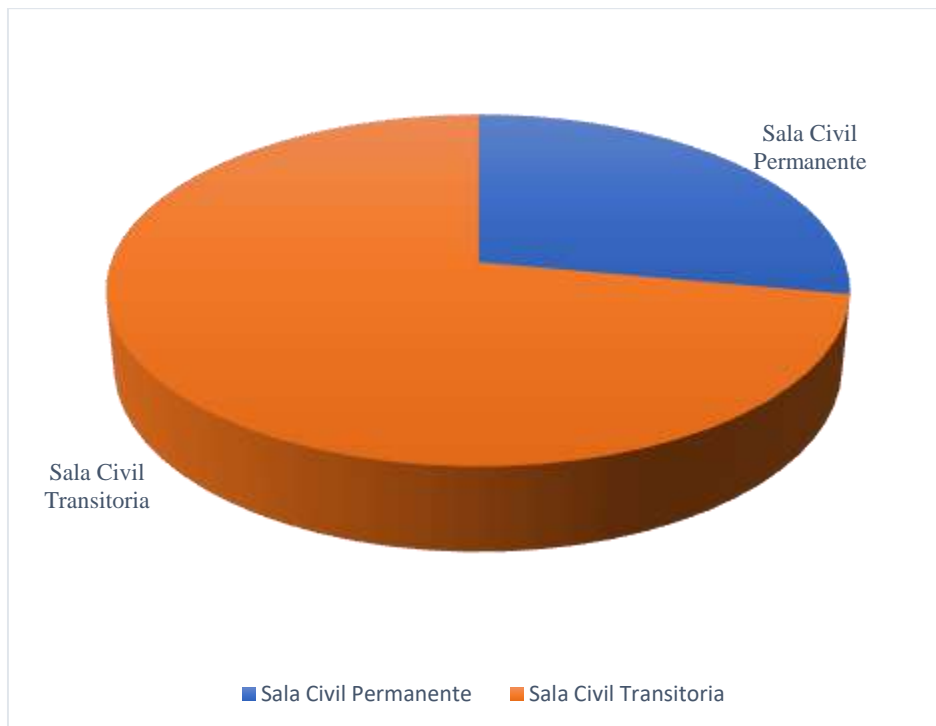
Tipo de pretensiones que fueron ventilados mediante los Recursos de Casación Civil y que fueron declarados improcedentes por la Corte Suprema de la República, entre las que destacan, desalojo por ocupación precaria en un número de 127 Casaciones; indemnización por daños y perjuicio en un número de 103 Casaciones, y Nulidad de Acto Jurídico en otros 112 expedientes; cuestión similar al año 2013, que mantendría un porcentaje mayor de casaciones improcedentes por estas pretensiones.

PRETENSIÓN	CANTIDAD	POR-CENTAJE
Abandono de menor	1	0,05%
Accesión de Propiedad por Edificación	4	0,18%
Acción Pauliana	3	0,14%
Acción Revocatoria	8	0,36%
Administración Judicial de Bienes	5	0,23%
Anulabilidad de Acto Jurídico	8	0,36%
Anulación de Acto Jurídico	1	0,05%
Anulación de Laudo Arbitral	8	0,36%
Anulación de Testamento	1	0,05%
Aprobación de Cuentas	1	0,05%
Autorización Judicial	3	0,14%
Autorización Judicial para Demolición	1	0,05%
Cancelación de Asiento Registral	2	0,09%
Cancelación de Asiento Registral, Indemnización por Daños y Perjuicios	1	0,05%
Cancelación de Contrato de Anticresis	1	0,05%
Cese de Construcción de Inmueble	1	0,05%
Colación de Bienes	1	0,05%
Convocatoria a Asamblea General	2	0,09%
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria	1	0,05%
Convocatoria a Junta de Asamblea General de Accionistas	1	0,05%
Cumplimiento de Contrato	7	0,32%
Cumplimiento de Obligación	2	0,09%
Declaración de Interdicción Civil	2	0,09%
Declaración de Verdadero Comprador	1	0,05%
Declaración Judicial	23	1,04%
Declaración Judicial de Caducidad de Acto Registral	1	0,05%
Declaración Judicial de Cancelación de Deuda	2	0,09%

<b>PRETENSIÓN</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>POR-CENTAJE</b>
Declaración Judicial de Copropiedad	3	0,14%
Declaración Judicial de Determinación de Bien Inmueble	1	0,05%
Declaración Judicial de Invalidez de Asientos Registrales	1	0,05%
Declaración Judicial de Socio	1	0,05%
Delimitación de Áreas y Linderos	1	0,05%
Demolición	1	0,05%
Derecho de Retención	1	0,05%
Desalojo	8	0,36%
Desalojo por Conclusión de Contrato	4	0,18%
Desalojo por Ocupación Precaria	418	18,91%
Desalojo por Vencimiento de Contrato	3	0,14%
Deslinde y Amojonamiento	1	0,05%
Devolución de Dinero	2	0,09%
División y Partición	2	0,09%
División y Partición de bienes	26	1,18%
Divorcio por Causal de Abandono	1	0,05%
Divorcio por Causal de Separación de Hecho	4	0,18%
Ejecución de Acta de Conciliación	6	0,27%
Ejecución de Garantías	79	3,57%
Ejecución de Resolución Judicial	2	0,09%
Entrega de Acciones	1	0,05%
Expropiación	1	0,05%
Extinción de Hipoteca	3	0,14%
Extinción de la Obligación	1	0,05%
Impugnación de Acuerdo	4	0,18%
Impugnación de Acuerdo de Asamblea General	8	0,36%
Indemnización	1	0,05%
Indemnización por Daño Moral	6	0,27%
Indemnización por Daños y Perjuicios	251	11,36%
Indemnización Por Responsabilidad Excontractual	1	0,05%
Indemnización por Responsabilidad Extracontractual	5	0,23%
Ineficacia de Acto Jurídico	25	1,13%
Ineficacia de Compromiso de Contrato	1	0,05%
Interdicción y Nombramiento de Curador	1	0,05%
Interdicto Civil	2	0,09%
Interdicto de Recobrar	38	1,72%
Interdicto de Retener	8	0,36%
Inventario Judicial de Bienes, Liquidación de Sociedad de Gananciales	1	0,05%
Levantamiento de Hipoteca	1	0,05%
Mejor derecho a la posesión	3	0,14%
Mejor Derecho de Propiedad	53	2,40%
Nombramiento de Administrador Judicial	1	0,05%
Nulidad de Acto Jurídico	310	14,03%
Nulidad de Acto Jurídico, Indemnización por Daños y Perjuicios	1	0,05%

PRETENSIÓN	CANTIDAD	POR-CENTAJE
Nulidad de Acuerdo	1	0,05%
Nulidad de Anotación Preventiva de Subdivisión	1	0,05%
Nulidad de Asamblea Extraordinaria	1	0,05%
Nulidad de Asiento Registral	3	0,14%
Nulidad de Contrato	4	0,18%
Nulidad de Cosa Juzgada Fraudulenta	72	3,26%
Nulidad de Escritura Pública	3	0,14%
Nulidad de Matrimonio	5	0,23%
Nulidad de Mutuo Hipotecario	1	0,05%
Nulidad de Testamento	4	0,18%
Nulidad de Título de Propiedad	1	0,05%
Obligación de Dar	3	0,14%
Obligación de Dar Bien Inmueble	5	0,23%
Obligación de Dar Bien Mueble	4	0,18%
Obligación de Dar Suma de Dinero	194	8,78%
Obligación de Hacer	7	0,32%
Obligación de Hacer	6	0,27%
Obligación de No Hacer	1	0,05%
Oposición a Inscripción Registral	1	0,05%
Oposición Judicial	1	0,05%
Otorgamiento de Escritura Pública	93	4,21%
Pago de Honorarios Profesionales	2	0,09%
Pago de Mejoras	1	0,05%
Petición de Herencia	31	1,40%
Prescripción Adquisitiva de Dominio	102	4,62%
Reconocimiento de Derecho de Propiedad	1	0,05%
Reconocimiento de Derechos Societarios	1	0,05%
Rectificación de Área y Linderos	2	0,09%
Rectificación de Testamento	1	0,05%
Reinvindicación	14	0,63%
Reivindicación	109	4,93%
Rescisión de Contrato	3	0,14%
Resolución de Contrato	41	1,86%
Responsabilidad Civil de los Jueces	1	0,05%
Restitución de Bien Inmueble	1	0,05%
Restitución de Bienes Muebles	1	0,05%
Retracto	11	0,50%
Separación de Cuerpos por Causal de Maltrato Psicológico	1	0,05%
Sucesión Intestada	2	0,09%
Supresión de Nombre	1	0,05%
Suscripción de Reglamento Interno	1	0,05%
Tercería de Propiedad	65	2,94%
Tercería Excluyente de Propiedad	7	0,32%
Tercería Preferente de Pago	14	0,63%

PRETENSIÓN	CANTIDAD	POR-CENTAJE
Usurpación de Nombre	2	0,09%
<b>Total general</b>	2210	100,00%

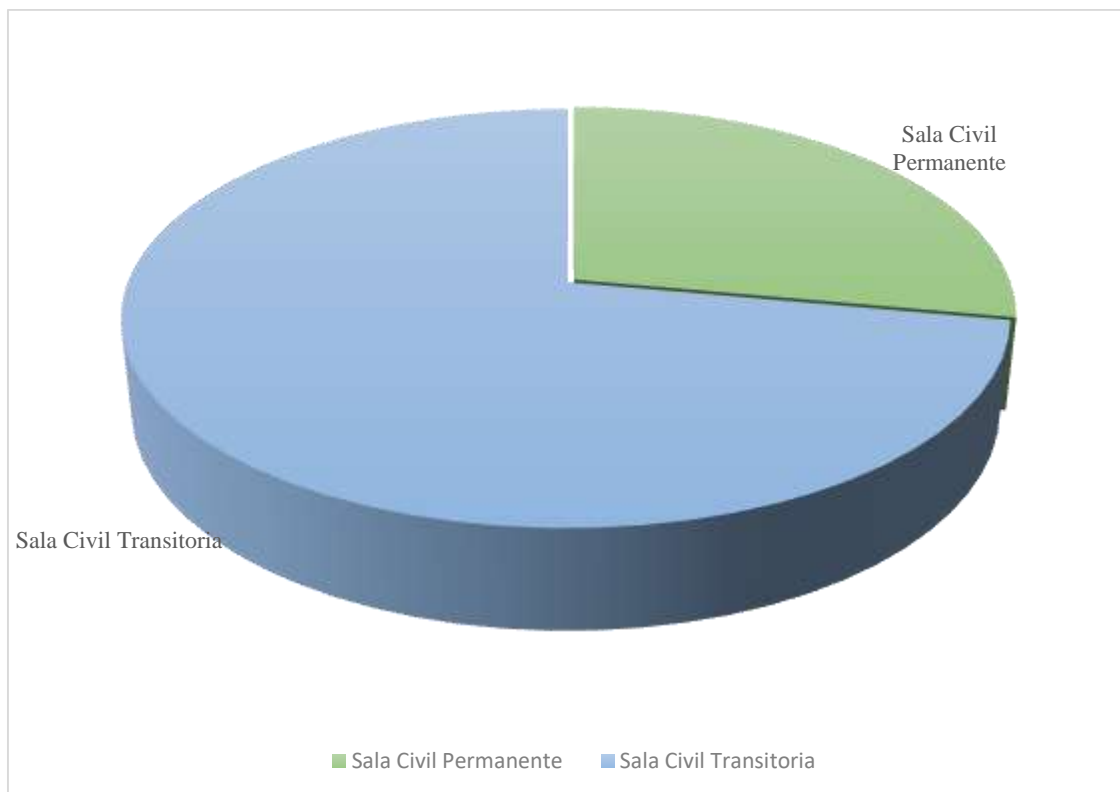


**Figura 2a.** Proporción en que fueron revisadas las casaciones que fueron declaradas improcedentes, en la Sala Permanente y en la Sala Transitoria, en la Corte Suprema de la República del Perú durante el año 2012.

**Tabla 3**

Número de Casaciones improcedentes resueltos, tanto por la Sala Civil Permanente como la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República. En cuanto a la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema encontramos que el número de casaciones improcedentes en el año 2012, fueron 229, de las cuales 229, pertenecieron a la Sala Civil Permanente y 592 a la Sala Civil Transitoria.

SALA	CANTIDAD
Sala Civil Permanente	229
Sala Civil Transitoria	592
<b>TOTAL 2012</b>	<b>821</b>



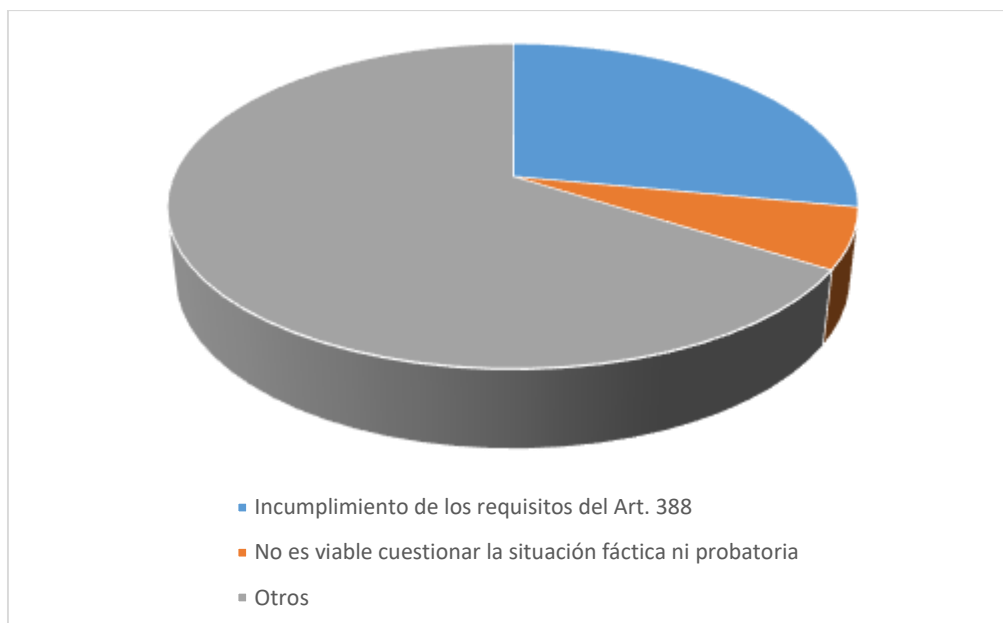
**Figura 2b.** Proporción en que fueron revisadas las casaciones que fueron declaradas improcedentes, en la Sala Permanente y en la Sala Transitoria, en la Corte Suprema de la República del Perú durante el año 2013.

**Tabla 4**

Número de Casaciones improcedentes resueltos, tanto por la Sala Civil Permanente como la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República. En cuanto a la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema encontramos que el número de casaciones improcedentes en el año 2013 asciende a 1389 casaciones, 717 fueron resueltas por la Sala Civil Permanente y 672 por Sala Civil Transitoria; de un universo total de 2210 casaciones improcedentes

Sala	Cantidad
Sala Civil Permanente	229
Sala Civil Transitoria	592
TOTAL 2012	821





**Figura 3.** Principales motivos por las que se fueron declarados improcedentes los Recursos de Casación Civil de la Corte Suprema de la República del Perú en Bienio 2012-2013.

En la Figura 3, se encuentra el registro de las principales normas invocadas en los motivos de la Sala Permanente y Transitoria, en las casaciones que fueron declaradas improcedentes, de la Corte Suprema de la República del Perú durante los 2012-2013, Entre los motivos por los cuales La Sala Suprema Permanente y la Sala Suprema Transitoria han declarado improcedentes los recursos de casación en el Bienio 2012 y 2013; los motivos que principalmente destacan son dos, el incumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 388 del Código Procesal Civil y el que se pretendió un re examen de los hechos o de las pruebas en las instancias anteriores, pretensión que no es objeto del recurso de casación. Si bien los otros motivos suman un porcentaje mucho mayor, no se ha visto ningún otro motivo significativo, encontrándose en los recursos de este bienio que ningún otro motivo ha estado presente en más de 10 sentencias.

#### 4. CONCLUSIONES

La Casación Civil cuando declara improcedentes los Recursos de Casación en el Perú en el Bienio 2012- 2013, no ha cumplido su finalidad, porque en dichos casos no se llega a determinar la observancia correcta de la norma, ni uniformizar los criterios jurisprudenciales, porque sustenta sus decisiones en estrictas y literales formalidades que impiden el desarrollo de la doctrina jurisprudencial, el acceso a la tutela judicial efectiva y el cumplimiento de la tercera finalidad de las Casación Civil, que es la finalidad dikelógica, que es la búsqueda o consecución de justicia, que no se logra.

Las principales pretensiones que fueron objeto de recurso de casación civil que fueron declaradas improcedente, fueron Desalojo por Ocupación Precaria (418), Ejecución de Garantías (79), Indemnización por Daños y Perjuicios (251), Nulidad de Acto Jurídico (310), Nulidad de Cosa Juzgada Fraudulenta (72), Obligación de Dar Suma de Dinero (194), Otorgamiento de Escritura Pública (93), Prescripción Adquisitiva de Dominio (102), Reivindicación (109), Tercería de Propiedad (65); se ve pues que la mayoría de pretensiones que fueron declaradas improcedentes versan en materia patrimonial, específicamente en la determinación de la Propiedad.

La proporción en que fueron declaradas improcedentes recursos de casación civil, en la Sala Permanente y en la Sala Transitoria, en la Corte Suprema de la República del Perú durante el año 2012 que fue resuelta por la Sala Civil Transitoria, fue de un 72% de dichas Casaciones. En cambio, tenemos que en el año 2013 que no hay una diferencia notable, ya que La Sala Civil Permanente ha resuelto el 51.62% de las Casaciones que han sido declaradas Improcedentes, frente a 48.38% de Casaciones improcedentes que fueron resueltas por la Sala Civil Transitoria.

Los 2 principales motivos por las que fueron declarados improcedentes los Recursos de Casación Civil de la Corte Suprema de la República del Perú en Bienio 2012-2013, fueron el incumplimiento de los requisitos del artículo 388° del Código Procesal Civil, así como la inviabilidad de cuestionar la situación fáctica ni probatoria, del recurso de casación, esto parte de la inexistencia del cumplimiento de formalidades por parte de los actores

recurrentes, así como la búsqueda de una casación de mérito, que analice no sólo cuestiones de derecho, sino fácticas y probatorias.

#### **AGRADECIMIENTOS**

A mi asesor por la orientación en el presente trabajo de investigación reflejado en este artículo y a mi familia por su apoyo constante.

#### **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

- Azula, J. 1997. Manual de Derecho Procesal Civil, Editorial Temis S.A. Colombia.
- Cabanellas, G. 1979. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Editorial Heliasta. Buenos Aires.
- Calamandrei, P. 1961. La Casación Civil, Editorial Bibliográfica. Argentina.
- Carrión, J. 2001. Tratado de Derecho Procesal Civil, Editorial Jurídica Grijley, Perú.
- Devis, H. 1985. Teoría General del Proceso, Editorial Universidad Buenos Aires. Argentina.
- De La Rúa, F. 1968. El Recurso de Casación, Víctor P. de Zavala Editor, Argentina.
- Hinostroza, A. 2001. Medios Impugnatorios en el Proceso Civil, Editorial Gaceta Jurídica. Perú.
- Ferrero, R. 1985. Ciencia Política, Teoría del Estado y Derecho Constitucional, Editorial Studium. Perú.
- Monroy, J. 2004. La Formación del Proceso Civil Peruano, Editorial Palestra. Perú.
- Montero, J.; Flors, J. 2009. El recurso de casación civil (casación e infracción procesal), Editorial Tirant to Blanch. España.
- Torres, A. 2005. Introducción al Derecho, Editorial Temis S.A. Perú.